

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002-2016-R.- CALLAO, 04 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con el Art. 100.3.1 del Estatuto, la Oficina de Asesoría Jurídica pertenece a la estructura orgánica de la Universidad Nacional del Callao como órgano administrativo de asesoramiento; responsable de la asesoría jurídico-legal sobre asuntos de competencia institucional a las unidades, órganos de gobierno y comunidad universitaria;

Que, mediante Resolución N° 564-2015-R de fecha 28 de agosto de 2015, se designó al Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo al interés institucional, resulta procedente designar al profesor asociado a dedicación exclusiva Abog. GUIDO MERMA MOLINA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, agradeciéndose al Abog EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO por los servicios prestados durante su designación;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° AGRADECER**, al **Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO**, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; cargo desempeñado del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015.

- 2° **DESIGNAR**, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Abog. GUIDO MERMA MOLINA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en el cargo de confianza de **Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 4° **DISPONER** que el Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, formalice la entrega de cargo correspondiente al Abog. GUIDO MERMA MOLINA, conforme a lo normado en la Directiva N° 001-2015-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, dependências académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.